

Conceder si es po-
sible, acceder al
aumento de suel-
do del Maestro de
escuela de niños
de Guadalupe.

La misma Comisión de Instrucción pública en la instancia del Maestro de la Escuela de niños del partido de Guadalupe, solicitando aumento de sueldo hasta ochocientas veinticinco pesetas manifiesta: Que, con arreglo al párrafo segundo del artículo 125 de la vigente Ley de Instrucción pública y al número de alumnas de que consta el referido partido, según el Censo oficial de población, tiene perfecto derecho el recurrente al aumento que pretende; pero considerando la Comisión el estado financiero de la Municipalidad, se limita a proponer pase esta instancia a la Comisión permanente de Hacienda para que ésta vea si es posible acceder a lo que se solicita. Y enterado el Ayuntamiento lo acuerda así uniformemente.

Vista por la Comisión de Instrucción pública la instancia de la Profesora de la escuela de niñas del partido del Esparragal, en suplica de que se aumente el sueldo que disfruta hasta nivelarlo con el que tiene el maestro de la escuela de niños de dicha diputación, debe manifestar que, con arreglo a la Ley de seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, tiene perfecto derecho la peticionaria a la elevación del sueldo que solicita; pero teniendo presente la Comisión el estado económico de la Municipalidad, se concreta a proponer pase la instancia a la Comisión de Hacienda para que ésta vea si es posible acceder a lo que se pretende. Y conformándose el Ayuntamiento con el anterior dictamen acordó como en el mismo se propone.

Se dió cuenta seguidamente de otro dictamen